

# MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C.A.

**ACUERDO No. 44-2014**  
MINISTERIAL

**EL MINISTRO DE ECONOMIA**

**04 FEB 2014**

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las atribuciones de los Ministros de Estado, además de las que le asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, está la de cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia; dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades a su cargo y dictar los acuerdos y otras disposiciones relacionadas con el despacho en los asuntos de su competencia.

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Ministerio de Economía -MINECO- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía -SITRAME-, que superó la escala de tiempo de servicio y la asignación de los montos del Bono por Antigüedad, contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 838-92, del catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos, el Ministerio de Economía, emitió el Acuerdo Ministerial número 515-2012, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce, en el cual se acordó ASIGNAR EL INCREMENTO DEL BONO POR ANTIGÜEDAD ADICIONAL POR PACTO, mismo que se hace necesario modificar en virtud que no es de aplicación general a todos los trabajadores y trabajadoras, que prestan sus servicios en los renglones presupuestarios 011 "personal permanente" y 022 "personal por contrato", a efecto de que todos reciban dicho beneficio.

**CONSIDERANDO:**

Que la modificación cuenta con opinión favorable de los miembros de la Comisión Mixta, la que consta en acta número cinco guión dos mil trece (05-2013) de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece; y, que se cuenta con la aprobación para asignación financiera de la Dirección Técnica del Presupuesto, para la emisión del Acuerdo Ministerial 515-2012, es procedente emitir la disposición correspondiente.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 27 literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala;

**ACUERDA:**

Emitir las siguientes:

**REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL 515-2012 QUE ASIGNA EL INCREMENTO DEL BONO POR ANTIGÜEDAD ADICIONAL POR PACTO.**



*B*



MINISTERIO DE ECONOMIA  
GUATEMALA, C.A.

44-2014

**Artículo 1.** Se reforma el artículo 4, el cual queda así:

**“Artículo 4. Ámbito de aplicación:** Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo Ministerial son aplicables y de carácter exclusivo para todo el personal del Ministerio de Economía, presupuestado bajo los renglones 011 “personal permanente” y 022 “personal por contrato”.

**Artículo 2.** Se reforma el artículo 6, el cual queda así:

**Artículo 6.** Se complementa el “Bono por Antigüedad Adicional por Pacto”, a todos los trabajadores (as) presupuestados bajo los renglones 011 “personal permanente” y 022 “personal por contrato”, en los montos y escalas que a continuación se describen.

DE	BONO
De +5 años a 10 años	Q. 90.00
De +10 años a 15 Años	Q. 125.00
De +15 años a 20 Años	Q. 175.00
De + de 20 Años	Q. 200.00

A los trabajadores y trabajadoras que desempeñan un puesto de la Serie Profesional, Asesoría Profesional Especializada y Ejecutiva, en los renglones presupuestarios 011 “personal permanente” y 022 “personal por contrato”, que no han gozado de dicho beneficio, les será asignado únicamente el monto que en concepto de complemento se establece en el “Bono por Antigüedad Adicional por Pacto”.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE,



SERGIO DE LA TORRE GIMENO



JACOBO REY SIGFRIDO LEE LEIVA  
VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE LA  
MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



B